A: Ing. Osvaldo C. Balmaceda Miranda
Itapúa N° 865 casi Avda. Stma. Trinidad
Tel.: 294.545
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5226/2013 - EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS DIVISIONES REGIONALES PARA SUS RESPECTIVOS DEPARTAMENTOS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHP 4).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) Nº 868/2013 – ITEM 5.

BORRADOR DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 – REAJUSTE DE PRECIOS

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste del Precio Unitario del Ítem 5, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha.....03 JUN. 2014..

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5226/2013 firmado entre ANDE y la firma Unipersonal del Ing. Osvaldo C. Balmaceda Miranda, en fecha 16 de setiembre de 2013, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en las Divisiones Regionales para sus respectivos Departamentos Regionales, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP 4).

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en el Reajuste del Precio Unitario del Ítem 5, consecuencia de la aplicación de la fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la siguiente fórmula establecida en el Contrato de referencia:

$$PR = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Ing. OSVALDO C. BALMACEDA
N° 350 313

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El precio unitario reajustado para el Ítem 5, según anexo adjunto, derivado de la aplicación de dicha fórmula por la última variación del Salario Mínimo Oficial es de:

Ítem 5: G 382.909 (trescientos ochenta y dos mil novecientos nueve guaraníes), IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

Osvaldo C. Balmaceda Miranda
C.I. N° 350.313
RUC N° 350.313-5

Ing. OSVALDO C. BALMACEDA
C.I. Nº 350 313

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DDI/AC

Ing. Arsenio Requivel
Dirección de Distribución

ANEXO

HHP4					
Localidad	**Firma Adjudicada**	**Número de Contrato**	**Precio Unitario Adjudicado G (IVA Incluido)**	**Monto del Reajuste G (IVA Incluido)**	**Precio Unitario Reajustado G (IVA Incluido)**
Santa Rosa	Plus Ingeniería S.A.	5225	449.985	17.999	467.984
Horqueta	Elemec Ingeniería del Ing. Francisco A. Ortiz R.	5228	420.000	16.800	436.800
Pedro Juan Caballero	Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA	5224	337.500	13.500	351.000
Yguazú	Electromecánica D.S.A. S.R.L.	5223	230.000	9.200	239.200
Salto del Guairá	Plus Ingeniería S.A.	5225	298.500	11.940	310.440
Catueté	Plus Ingeniería S.A.	5225	309.846	12.394	322.240
San Pedro del Paraná	Ing. Osvaldo C. Balmaceda M.	5226	368.182	14.727	382.909
Ayolas	Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA	5224	325.000	13.000	338.000
San Juan Bautista	Tecnopar S.R.L.	5227	270.833	10.833	281.666

La fórmula del Reajuste de Precios de los Contratos de la Licitación Pública Nacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 868/2013, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en las Divisiones Regionales para sus respectivos Departamentos, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP4), suscritos con varias firmas, según se detalla como sigue:

Pr = Po + Po (0,40 x Mo + 0,15 x C)

Donde:

Pr : Precio reajustado.

Po : Precio Básico a ser reajustado.

Mo : Variación del Salario Mínimo Oficial del Sector Industrial, registrado posterior a la presentación de la oferta.

C : Variación del precio del Gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta.

Ing. OSVALDO C. BALMACEDA
C.I. Nº 350 313

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC

ANDE
PRESIDENCIA

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio Nº 1 - Reajuste de Precios, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 868/2013, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en las Divisiones Regionales para sus respectivos Departamentos, bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP4), con varias firmas, consecuencia de la aplicación de la fórmula, establecida en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor ~~Romero~~ Solís
Presidente

Ing. GUILLERMO C. BALMELLI
Nº 350 313

Ing. Ricardo O. Alcaraz R.
DD/AC